



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

2635

USHUAIA, **13 de Junio de 2023**

VISTO los Expedientes N° MECCT-E-26844-2023 y N° MECCT-E-35963-2023, ambos del registro de de esta Gobernación, la Convención de los Derechos para las Personas con Discapacidad Ley Nacional 26378; la Ley de Educación Nacional 26206, la Ley Provincial de Educación 1018, Resolución C.F.E. N° 155/11 y las Resoluciones M.E.C.C. y T. N° 1273/2022, N° 1806/2022, N° 380/23 y N° 797/23; y

CONSIDERANDO:

Que la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad señala en su artículo 1° que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales-que, al interactuar con distintas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás (...).

Que el artículo 24 de la Convención Internacional sobre las personas con discapacidad, reconoce el derecho de las mismas a la educación, asegurando un sistema de educación inclusivo.

Que el Modelo Social de la Discapacidad es sostenido por la Organización Mundial de la Salud y por el marco de las Convenciones y principios de derechos humanos.

Que para este modelo, la discapacidad no es un atributo de la persona, sino un conjunto de condiciones que responden a la interacción entre las características del individuo y el contexto social.

Que la Ley de Educación Nacional en su artículo 11, inciso h), establece garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades.

Que la Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con el inciso n) del artículo 11 de la Ley de Educación Nacional 26206 y el artículo 68 de la Ley Provincial de Educación 1018.

Que la Resolución C.F.E. N° 155/11 establece como política de la modalidad, la articulación con los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo, con el fin de asegurar una cultura inclusiva.

Que la Resolución M.E.C.C. y T. N° 0380/23 propicia condiciones para la inclusión escolar al interior del Sistema Educativo, el acompañamiento de las trayectorias escolares y la promoción, acreditación, y titulación de los y las estudiantes con discapacidad.

Que mediante Resolución M.E.C.C. y T. N° 1273/2022 se aprueba el "Documento Marco de la Dimensión Pedagógica Institucional del Nivel Secundario".

Que a través de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 1806/2022, se aprueban los Lineamientos para la organización de la propuesta de trabajo de Maestros/as de año/sección proyecto específico con función de par pedagógico para el sistema educativo de la Provincia.

Que la Resolución M.E.C.C. y T. N° 0797/23 establece los "Lineamientos pedagógicos para la Articulación entre Niveles y Modalidades educativas e implicancia de la Modalidad Educación Especial (M.E.E.)", para la organización en el acompañamiento de las trayectorias

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

2635

...//2.-

escolares de los y las estudiantes con discapacidad.

Que en virtud de los diferentes relevamientos informados a través de las supervisiones e instituciones educativas acerca de las dificultades para la cobertura de cargos de docentes de apoyo a la inclusión para el acompañamiento de los diferentes procesos de inclusión, se hace necesario reorganizar los diferentes recursos con los que se cuenta.

Que la suscripta se encuentre facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Provincial 1301 y artículos 5° y 6° de la Ley Provincial 1400.

Por ello:

La MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reorganizar los recursos docentes en las instituciones educativas para el acompañamiento a las trayectorias escolares de los y las estudiantes en procesos de inclusión. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los equipos de gestión, de docentes, de gabinete de psicopedagogía y asistencia al escolar, de orientación escolar y equipos interdisciplinarios, las instituciones educativas de Modalidad de Educación Especial, Nivel Inicial, Primario, Secundario y otras Modalidades, deberán llevar a cabo de manera corresponsable todas aquellas acciones necesarias, a fin de garantizar una propuesta de enseñanza diversificada, la detección de las barreras de acceso y participación, el diseño de las configuraciones de apoyo y los posibles ajustes razonables, dándole continuidad a las trayectorias escolares de las y los estudiantes en procesos de inclusión, con el objetivo de no alterar e interrumpir las mismas ante falta de recurso Docente de Apoyo a la Inclusión (DAI), en virtud de lo establecido en la Convención de los Derechos para las Personas con Discapacidad Ley Nacional 26378, la Ley de Educación Nacional 26206 y la Resolución M.E.C.C. y T. N° 380/2023.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que los equipos de las instituciones educativas, conformados por equipos de gestión, equipos docentes, equipos de gabinete de psicopedagogía y asistencia al escolar, equipos de orientación escolar e interdisciplinarios, de manera corresponsable deberán organizar los recursos humanos disponibles para el acompañamiento a cada trayectoria que así lo requiera, brindando diversas estrategias para disponer el tipo y frecuencia de apoyo.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que, en virtud de la situación vinculada a la dificultad para la cobertura de cargos de docente de apoyo a la inclusión - perfil de la M.E.E.- las instituciones pertenecientes a la Modalidad de Educación Especial deberán reorganizar los recursos disponibles, distribuyendo al menos un docente de apoyo a la inclusión por turno por institución educativa de nivel u otra modalidad, donde haya estudiantes en procesos de inclusión; a fin de evaluar los apoyos desde un trabajo corresponsable con los diferentes actores institucionales del nivel y/o modalidad, la cual deberá estar enfocada en el análisis de la enseñanza y la detección de barreras, a fin de realizar las configuraciones y/o ajustes que se requieran.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que, a fin de la redistribución de los recursos disponibles, los/as

///...3.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

...///3.-

docentes de apoyo a la inclusión deberán contemplar el acompañamiento y seguimiento de al menos tres trayectorias escolares de estudiantes con discapacidad en la misma institución o distribuidos, quedando la posibilidad de recursos únicos solo de manera excepcional ante requerimientos de un abordaje más complejo, el cual debe evaluarse de manera corresponsable entre instituciones de Nivel y Modalidad de Educación Especial con acompañamiento de equipos de supervisión, contemplando el trabajo para el mayor logro de autonomía de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a los equipos de gestión de las instituciones de la Modalidad de Educación Especial, Niveles y otras Modalidades que se establecerán acuerdos de acompañamiento de las trayectorias escolares de los y las estudiantes con discapacidad, dando cumplimiento a las normativas vigentes, para lo cual deberán informar a las familias las modalidades de acompañamiento en virtud de la situación actual.


ARTÍCULO 7°.- Determinar que la presente Resolución incluye a todas las instituciones educativas de la Modalidad de Educación Especial, de Nivel Inicial, Primario, Secundario y modalidades de gestión estatal pública y privada de la provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar a la Secretaría de Educación; a las Subsecretarías de Gestión Educativa; a la Dirección Provincial de Nivel Inicial; a la Dirección Provincial de Nivel Primario; a la Dirección Provincial de Nivel Secundario; a la Dirección Provincial de Educación para Jóvenes y Adultos; a la Supervisión General de Nivel Inicial, Primario, Educación Especial, Jóvenes y Adultos, Biblioteca y Gabinete; a la Supervisión General de Nivel Secundario, a la Supervisión Provincial de Educación Especial; a las instituciones de la modalidad de Educación Especial, de Nivel Inicial, Primario, Secundario, Modalidad de Jóvenes y Adultos y otras modalidades y a quien más corresponda.

2635

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

/2023.-


D. I. Analía Inés Cubino
Ministra de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.

